

**APRUEBA REGLAMENTO MUNICIPAL SOBRE
BENEFICIO DE PERMISO REBAJADO SEGÚN LO
DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 16 DE LA
ORDENANZA SOBRE DERECHOS MUNICIPALES
DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COINCO**

Coinco, 11 NOV 2022

Con esta fecha se establece lo siguiente:

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N° 1-19.653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en el DFL N° 1 de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; lo consagrado en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ordenanza Municipal sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios de la Ilustre Municipalidad de Coinco.

CONSIDERANDO:

1. Lo indicado por la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en su artículo 1º, en el sentido que la administración local de cada comuna o agrupación de comunas corresponde a una municipalidad; y que de acuerdo al artículo 2º de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades la máxima autoridad del municipio será el alcalde;
2. Lo indicado en el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades que prescribe que la manifestación de la voluntad del municipio se traduce en ordenanzas, reglamentos municipales, decretos alcaldicios o instrucciones;
3. Que, según la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 12, inciso tercero, se señala que los reglamentos municipales serán normas generales obligatorias y permanentes, relativas a materias de orden interno de la municipalidad;
4. Que se tiene que dar fuerza a lo señalado por el artículo 56 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en el sentido de que el alcalde es la autoridad máxima del municipio y en tal calidad le corresponderá su dirección y administración superior y la supervigilancia de su funcionamiento;
5. Que el artículo 3º de la Ley de Bases de la Administración del Estado indica que la Administración del Estado deberá observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, coordinación, probidad y control, entre otros;
6. Que, el artículo 31, inciso segundo, de la Ley N° 18.575 prescribe que a los jefes de servicio les corresponderá dirigir, organizar y administrar el correspondiente servicio; controlarlo y velar por el cumplimiento de sus objetivos; responder de su gestión, y desempeñar las demás funciones que la ley les asigne;
7. Que, el artículo 5º de la Ley N° 18.575 establece que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública;
8. Que, el artículo 15 del párrafo cuarto de la Ordenanza sobre Derechos Municipales, aprobada mediante la Ordenanza N° 05, de fecha 24 de enero de 2022, que modifica la ordenanza sobre derechos municipales por concesiones, permisos y servicios, refunde texto de la misma y sus modificaciones, señala que respecto de eventos o actividades sociales, deportivas o recreativas, estos deben pagar los derechos que en ese artículo se señalan;
9. Que, el artículo 16 de la ordenanza antedicha prescribe que aquellos eventos que sean organizados por una organización comunitaria o territorial de la comuna y que así lo acrediten mediante el certificado correspondiente, gozarán de una exención del 50% del monto a cobrar en las actividades señaladas en los números 1 a 4 del artículo 15 de la ordenanza. Un reglamento municipal fijará la forma de acceder a una rebaja en el precio como ayuda a los vecinos de la comuna;

10. Que mediante correo electrónico de fecha 10 de noviembre de 2022, la Dirección de Rentas Municipales ha redactado un borrador del reglamento indicado en el artículo 16 de la ordenanza municipal señalada y ha sido revisada y visada por la Dirección de Control de la Ilustre Municipalidad de Coinco;

11. Que, por tanto, en uso de mis facultades legales, vengo en dictar el siguiente:

REGLAMENTO: **Nº 0035**

1. **APRÚEBESE** en todas sus partes el Reglamento Municipal sobre Beneficio de Permiso Rebajado según lo dispuesto por el Artículo 16 de la Ordenanza sobre Derechos Municipales de la Ilustre Municipalidad de Coinco, de acuerdo al siguiente texto:

REGLAMENTO MUNICIPAL SOBRE BENEFICIO DE PERMISO REBAJADO SEGÚN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 16 DE LA ORDENANZA SOBRE DERECHOS MUNICIPALES DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COINCO

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 15 y 16 del Decreto exento N°1833 que aprueba la Ordenanza sobre derechos municipales por concesiones, permisos y servicios, la cual señala que las organizaciones comunitarias y territoriales de la comuna de Coinco podrán acceder a una exención del 50% del monto a pagar en las actividades señaladas en los números 1 al 4 del artículo 15 de la ordenanza municipal referida y que un reglamento fijará la forma de acceder a una rebaja como ayuda a los vecinos de la comuna, por lo anterior, se dicta el siguiente reglamento:

Artículo 1º: Las organizaciones territoriales y/o comunitarias de la comuna de Coinco podrán acceder a una rebaja del 50% del cobro establecido en la ordenanza municipal, cuando soliciten autorización para realizar eventos masivos tales como; Rodeos, Domaduras y carreras a la chilena. Para acceder a la rebaja las organizaciones deberán acreditar su condición y vigencia mediante la presentación de un certificado emitido por el Secretario Municipal.

Artículo 2º: Las solicitudes de autorización para eventos masivos referidas en este reglamento solo se formalizarán mediante el formulario dispuesto por la Dirección de Rentas (anexo 1). Dicho formulario deberá contener información referente a identificación del responsable y organización, descripción y objetivo del evento, firma y timbre de la organización; además se deberá acompañar al formulario el certificado de vigencia de la organización comunitaria y/o territorial y la fotocopia del responsable de la actividad.

Artículo 3º: La municipalidad podrá autorizar o rechazar las solicitudes, así como también la autorización para venta de alcohol cuando para ello se determine o concurra lo siguiente:

Se rechaza la solicitud cuando:

- i. La solicitud no es presentada en la forma que determina este reglamento
- ii. La solicitud no incorpora el certificado de vigencia de la organización comunitaria y/o territorial
- iii. El evento o actividad a realizar no reúne las condiciones de seguridad para los asistentes y/o participantes del evento.
- iv. El evento o actividad atente contra la convocatoria de otros eventos municipales o benéficos programados con anterioridad.

Se rechaza la venta de alcohol cuando:

- i. El evento o actividad a realizar no reúne las condiciones de seguridad para los asistentes y/o participantes del evento.
- ii. Se determine que el objetivo del evento o actividad no cumple con los requisitos establecidos en el inciso 4º de la ley N° 19.925.

Artículo 4º: El procedimiento para levantar solicitudes de autorización y rebaja para realizar eventos masivos en la comuna de Coinco comprenderá lo siguiente:

- a) El solicitante deberá presentar en Oficina de Partes de la Municipalidad el formulario de solicitud de autorización para realizar eventos masivos, acompañado del certificado de vigencia



de la organización comunitaria o territorial y fotocopia de cédula de identidad del responsable del evento.

- b) El Alcalde analizará la solicitud y documentación presentada, con la posibilidad de aceptar o rechazar la solicitud, sin perjuicio de lo señalado en el artículo N° 3 de este reglamento.
- c) Si la solicitud es rechazada se informará al solicitante vía correo electrónico para su conocimiento.
- d) Si la solicitud es aprobada, la unidad de renta decretará la autorización correspondiente, emitirá el giro para realizar el pago e informará al solicitante de aquello.

Artículo 5º: El Inspector Municipal tendrá la facultad de fiscalizar los eventos y actividades autorizadas por el municipio, pudiendo observar y notificar a la repartición municipal competente o al juzgado de policía local de Coinco cuando se detecten situaciones que ameriten la aplicación de sanciones o multas según corresponda.



ANEXO N° 1



SOLICITUD AUTORIZACIÓN EVENTOS MASIVOS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS Y/O TERRITORIALES DE LA COMUNA DE COINCO

FECHA: _____

1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

NOMBRE DEL SOLICITANTE	TELEFONO
RUT DEL SOLICITANTE	CORREO ELECTRONICO
NOMBRE ORGANIZACIÓN COM. Y/O TERRITORIAL COMUNAL	RUT ORGANIZACIÓN
DIRECCION (Donde se realizará el evento)	FECHA Y HORARIOS DEL EVENTO
DESCRIPCIÓN BREVE DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR (Ej: Rodeo, Domaduras, Carreras a la chilena)	

2. OTROS DEL PERMISO SOLICITADO (marque con una "X")

INCLUYE VENTA DE ALCOHOL

SI	<input type="checkbox"/>
NO	<input type="checkbox"/>

OBJETIVO DEL EVENTO

BENEFICO	<input type="checkbox"/>
TURISTICO	<input type="checkbox"/>
OTRO	<input type="checkbox"/>

DESCRIPCIÓN DEL OBJETIVO:

DIRECCIÓN DE RENTAS

- La Municipalidad podrá autorizar o rechazar el permiso solicitado, así como también la venta de alcohol cuando para ello se determine que dicha venta atente contra la seguridad de los asistentes y/o comunidad.

3. DOCUMENTOS A PRESENTAR JUNTO A ESTA SOLICITUD

- ✓ FOTOCOPIA CÉDULA DE IDENTIDAD POR AMBOS LADOS DEL SOLICITANTE Y/O RESPONSABLE DEL EVENTO
- ✓ CERTIFICADO DE ORGANIZACIÓN COMUNITARIA Y/O TERRITORIAL COMUNA DE COINCO

FIRMA SOLICITANTE Y/O RESPONSABLE

FIRMA Y TIMBRE DE ORGANIZACIÓN COMUNITARIA Y/O TERRITORIAL

2. **PUBLÍQUESE**, en la plataforma de transparencia activa, relativa a "Otros Antecedentes", sección "Reglamentos";
3. **ESTABLÉZCASE** que este reglamento entrará en vigencia, una vez totalmente tramitado el presente acto administrativo;

Anótese, Comuníquese y Archívese.



JAD/jad
Distribución:
Dirección de Control
Dirección de Rentas
Secretaría Municipal



I. Municipalidad de Coinco - Plaza Los Héroes N°3, Coinco - Fono: 72-2355900 – info@municoinco.cl
WWW.MUNICOINCO.CL